



Boletín

informativo

David Harris, director

Suspensión del impuesto a los comestibles desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023

Este boletín se escribe para informarle acerca de cambios recientes; no reemplaza a las leyes, normas y reglamentaciones o a las resoluciones judiciales.

Para: Todos los minoristas registrados en Illinois

Para más información
Visite nuestro sitio web en:
tax.illinois.gov

Llámenos al:
1 800 732-8866 o
217 782-3336

Llámenos a nuestro TDD
(dispositivo de telecomunicaciones para personas sordas) al:
1 800 544-5304

Escríbanos por correo electrónico a:
REV.TA-Sales@illinois.gov

La Ley Pública (P.A., por sus siglas en inglés) 102-0700 suspende la tasa baja del 1 por ciento (1 %) correspondiente al impuesto sobre ventas y uso a las ventas minoristas de comestibles que normalmente se gravan a esta tasa desde el **1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023**.

¿Cómo funciona la suspensión del impuesto a los comestibles del 1 por ciento (1 %)?

Desde el **1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023**, el impuesto sobre ventas y uso del estado de Illinois a los comestibles normalmente gravados con la tasa baja del 1 por ciento (1 %) será del 0 por ciento (0 %). Los comestibles gravados a la tasa baja incluyen alimentos para consumo humano que deben consumirse fuera del establecimiento donde son vendidos (esto no incluye a bebidas alcohólicas, alimentos compuestos por o con infusión de cannabis para uso adulto, refrescos, golosinas y comida que ha sido preparada para su consumo inmediato). Consulte [la Sección 130.310 del Código Administrativo de Illinois 86](#) para obtener más información sobre los productos comestibles que se gravan a la tasa baja.

Por ejemplo:

Comestibles que normalmente se gravan a la tasa baja del 1 %:

Venta minorista de comestibles sujetos al impuesto del 1 %:	\$145.29
Impuesto del 1 %:	\$1.45
Total:	\$146.74

Durante la suspensión del impuesto a los comestibles del 1 %:

Venta minorista de comestibles sujetos al impuesto del 1 %:	\$145.29
Impuesto del 0 %:	—
Total:	\$145.29

Nota: La Autoridad de Transporte Regional (Regional Transportation Authority) y el Distrito de Transporte Público Metropolitano Este (Metro-East Mass Transit District) cobran un impuesto local adicional sobre comestibles que no se suspende en virtud de la P.A. 102-0700.

¿Existe algún requisito de notificación sobre el impuesto sobre ventas y uso para los minoristas?

Los minoristas, en la medida de lo posible, incluirán la siguiente declaración en cualquier comprobante de caja, recibo, factura o tique de venta entregado a los clientes: “Desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, el impuesto a las ventas de productos comestibles del Estado de Illinois es 0 %”. Si para el minorista no es factible incluir la declaración en cualquier comprobante de caja registradora, recibo, factura o tique de venta entregado a los clientes, entonces el minorista publicará la declaración en un letrero claramente visible para los clientes. El letrero será de 4 pulgadas por 8 pulgadas como mínimo. Un letrero para imprimir estará disponible en nuestro sitio web en tax.illinois.gov.

Si un artículo califica como un fármaco o medicamento, ¿se suspende el impuesto?

No. Se seguirá cobrando el impuesto sobre los productos que cumplan con la definición de medicamento o fármaco. Consulte [la Sección 130.311 del Código Administrativo de Illinois 86](#) para más información.

¿Cómo informo estas ventas?

El Departamento de Hacienda de Illinois ha creado el formulario Schedule GT, Sales and Use Tax Holiday and Grocery Tax Suspension Schedule para que los minoristas informen las ventas de comestibles durante el período de suspensión del impuesto. Este formulario debe presentarse junto con el Formulario ST-1, Declaración del impuesto sobre ventas y uso y el recargo por el servicio E911 (Sales and Use Tax and E911 Surcharge Return) (y, cuando proceda, con el Formulario ST-2, Formulario para instalaciones múltiples (Multiple Site Form)). El Formulario ST-1 no ha cambiado. Los minoristas deben seguir informando sus ventas sujetas a impuestos normales, incluidos los recibos de las ventas de productos comestibles, en las Líneas 5a y 5b, las Líneas 7a y 7b o las Líneas 13a y 13b del Formulario ST-1 (y, cuando proceda, del Formulario ST-2), y luego usarán las Líneas 6a y 6b, las Líneas 7a y 7b o las Líneas 8a y 8b en Schedule GT para calcular un crédito contra el impuesto declarado en esas líneas por el impuesto que no están cobrando sobre las ventas de productos comestibles. Al determinar el descuento permitido por una declaración presentada a tiempo, los minoristas están autorizados a incluir la cantidad de impuesto en los recibos que se debería haber pagado a la tasa del 1 por ciento (1 %).